



Acuse

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/17/ 6120

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio respecto del anteproyecto.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017

Mtro. Rodrigo Ramírez Reyes  
Oficial Mayor  
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, así como a su respectivo formulario de la solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del Sistema Informático de la MIR (SIMIR) el 19 de octubre de 2017.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el proyecto referido, toda vez que tiene por objetivo actualizar en el Reglamento las referencias del "Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los caminos y Puentes de Jurisdicción Federal" por la del "Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares" y dar certeza jurídica en los caso especiales para circular sin una o ambas placas, tarjeta de circulación y/o engomado vigente.

En este sentido, la COFEMER considera que, derivado de la información presentada por la SCT, el anteproyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica tramites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro termino de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.

Por lo que puede continuar con las formalidades correspondientes ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), conforme al procedimiento establecido en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

La presente valoración se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción IV; 10 fracción VI; del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y su última reforma el 9 de octubre de 2015.

Atentamente,

  
Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho  
Coordinador General

Página 1 de 1



Oficialía Mayor

★ 31 OCT 2017 ★  
10:33 hr S.  
RECIBIDO

